INVITACIÓN PÚBLICA IP-2025-147
CONTRATO N° 20254624

La Secretaría de Tránsito y Transporte, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020 y en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio de Pasto, adelantó el Proceso de Invitación Pública **IP-2025-147.**

Que, como resultado del proceso de selección, el Grupo Evaluador, mediante Acta de Subsanación **ACT-2025-246 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**, recomendó al SECRETARIO(A) de Tránsito y Transporte, la contratación del objeto de la **Invitación Pública IP-2025-147** con **CARLOS ANTONIO ZAMBRANO BURGOS,** identificado con CC. No. 12749674, propietario del establecimiento de comercio FOTEC, puesto que fue el oferente que presentó propuesta económica de menor valor, su propuesta no superó el presupuesto oficial asignado a la invitación pública y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación N° IP-2025-147.

Que según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 5 y 6 del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al proponente ganador.

Que en virtud de lo expuesto La Secretaría de Tránsito y Transporte, procede a manifestar la comunicación de la aceptación expresa e incondicional de la oferta la cual junto con la oferta presentada por la proponente seleccionada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con **CARLOS ANTONIO ZAMBRANO BURGOS,** identificado con CC. No. 12749674, propietario del establecimiento de comercio FOTEC, a fin de que cumpla con el objeto de la Invitación Pública IP-2025-147, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: *El Contratista se compromete para con la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto, a la prestación de servicios de impresión en la modalidad de outsourcing para la Secretaria de Tránsito y Transporte, en el cumplimiento de funciones y misión institucional, bajo la modalidad de monto agotable y de conformidad con las condiciones técnicas determinadas. Contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) con el código (MC-STTM-IMP).*

SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOS PROMEDIO
1.	• Impresión blanco y negro con equipo propio: **Insumos y Repuestos**: El contratista proveerá los insumos necesarios, para el funcionamiento continuo en las condiciones descritas anteriormente, hasta la terminación del contrato; así como los insumos, repuestos, mantenimiento que éstas requieran en el momento que se necesita una reparación.	***1***	*$40*

Condiciones especiales: • **Servicio Técnico**. El contratista facilitará la mano de obra necesaria para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos propios y de la administración, con un tiempo de respuesta que permita el funcionamiento continuo en las condiciones descritas anteriormente, hasta la terminación del contrato. • La instalación y configuración de los equipos será responsabilidad del contratista, contando con el apoyo de la Secretaria para su correcta implementación. • Los equipos deberán permitir escaneo de documentos. • El equipo deberá tener un contador interno para llevar registro y control de las impresiones realizadas	
VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS	***$ 40***

2.1- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.
2. El proveedor tiene la responsabilidad de asegurar que, como máximo, tres días después de la firma del acta de inicio del servicio, todos los equipos de impresión estén instalados en las · dependencias indicadas por el supervisor; así mismo levantar un acta que registre el contador inicial de cada equipo de impresión, este documento deberá estar suscrito por el supervisor y el contratista.
3. Instalar a todo costo los equipos de impresión que el Supervisor solicite para las diferentes dependencias de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal (Ubicación que puede variar durante la ejecución del contrato y su cambio no generara un costo adicional); se debe dejar como soporte de la instalación del equipo de impresión, formato firmado por la dependencia que recibe el equipo donde se evidencie como mínimo los siguientes datos: fecha de la solicitud del equipo, fecha y hora de la instalación, dependencia, dirección (ubicación exacta donde queda situado el equipo), referencia del equipo, serial del equipo, registro fotográfico, nombre legible del técnico que entrega el equipo, nombre legible de la persona que recibe el equipo, motivo de instalación y adjuntar copia del contador inicial del equipo, copia del contador final (si plica), copia de ficha técnica y copia de factura de compra del equipo con el fin de verificar las características del mismo.
4. Poner en marcha los equipos administrados de propiedad de la entidad, y proporcionar los insumos, repuestos necesario y el mantenimiento para brindar el servicio en optimas condiciones
5. Prestar servicio técnico a los equipos propios y administrados durante la ejecución del contrato, con un tiempo de respuesta no superior a cuatro (4) horas de transcurrido el reporte de la falla al proveedor.
6. Realizar Mantenimiento Preventivo a todos los equipos propios y administrados de impresión instalados en cada una de las dependencias de la Secretaría de Transito y Transporte Municipal, este procedimiento se llevará a cabo al menos de manera bimensual, iniciando dos meses después de la firma del acta de inicio y repitiéndose de forma regular hasta la finalización del contrato, este servicio comprenderá la provisión de repuestos, piezas y demás elementos necesarios para asegurar el funcionamiento óptimo de los equipos y garantizar su rendimiento normal; los soportes de este mantenimiento deberán anexarse en el informe mensual.

7. Realizar Mantenimiento Correctivo a más tardar déntro de las cuatro (4) horas siguientes al reporte de la falla o avería, el cual incluirá el suministro (cilindros, cuchillas, rodillos fusores y demás elementos que se requieran) e instalación de repuestos en el sitio donde esté ubicado el equipo, sin que conlleve costo adicional. Si se requiere el cambio de un repuesto del equipo y este no se encuentra en existencia, o si el equipo presenta una falla de tal magnitud que no es susceptible de reparación, el CONTRATISTA deberá reemplazar el equipo con uno de igual o mejores especificaciones técnicas en un plazo no mayor a 24 horas sin costo adicional para el Municipio. Cuando suceda alguno de los anteriores requerimientos, el contratista, deberá presentar orden del servicio con firma de recibido a satisfacción del funcionario del área que esté presente en el momento de la realización del mantenimiento correctivo.
8. El CONTRATISTA debe contar con medio de comunicación telefónica con el fin de que las áreas usuarias se comuniquen con el técnico de forma directa en caso de reporte de daños o solicitar soporte técnico.
9. Suministrar Tóner de Respaldo en Dependencias de Atención Masiva: El contratista se compromete a proporcionar, de manera anticipada y proactiva, tóner de respaldo en las dependencias que atienden a usuarios masivos. Este suministro adicional garantizará la continuidad operativa y la eficiencia en la prestación de servicios, evitando interrupciones no planificadas debido a la falta de consumibles. El contratista deberá establecer un sistema de monitoreo para anticipar las necesidades de reposición y asegurar la disponibilidad constante de tóner en dichas áreas, minimizando cualquier impacto en la productividad de las dependencias mencionadas.
10. El CONTRATISTA deberá asumir los costos de logística de su personal y equipos de impresión a las distintas dependencias durante la ejecución del contrato.
11. Suministrar los elementos de protección personal a los técnicos que realicen los mantenimientos de los equipos de impresión, asegurando así un ambiente de trabajo seguro y cumpliendo con las normativas de seguridad laboral.
12. Mantener el precio señalado en la oferta sin reajuste alguno, durante toda la vigencia del contrato.
13. Dar cumplimiento a los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta para el pago de cada una de las facturas presentadas por el CONTRATISTA, y durante la ejecución y liquidación del contrato.
14. Salvaguardar la información confidencial que se maneje en el desarrollo de la prestación del servicio.
15. Prestar los servicios con las características técnicas y cantidades señalados, estando presto a cambios del lugar, cantidad u horario: sin que ello genere sobrecostos. Paro el efecto, coordinar con el supervisor el cronograma del evento. lugar y logística.
16. El contratista deber contar con el equipo de trabajo durante la vigencia del contrato.
17. Cumplir los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación de su servicio, sean estás realizadas por el oferente o por un aliado estratégico.
18. En caso de observaciones, recomendaciones y objeciones realizadas por el supervisor del contrato con respecto al objeto contractual, el contratista efectuará las acciones pertinentes para su acatamiento oportuno, diligente y eficiente.
19. Informar oportunamente y por escrito al Supervisor las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual; así como proponer alternativas de solución a las mismas.
20. Las contempladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y las demás que conforme a la Ley y a la esencia del contrato correspondan.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, así como los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor, ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar y atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
3. Garantizar que el suministro, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos e invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta presentada por el Contratista.
5. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas ofrecidas en su propuesta y descritas en el objeto del contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
6. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
10. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
12. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
13. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la Secretaría de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co
14. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
16. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
18. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista.
9. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y **hasta 31 de diciembre de 2025**, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero que ocurra, previa verificación de cumplimiento de requisitos de ejecución.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es ***QUINCE MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($15.0000.000), incluido IVA, mediante la modalidad de monto agotable*.**

El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, impuestos incluidos

FORMA DE PAGO: El valor del contrato de este proceso será cancelado por el Municipio de Pasto de la siguiente manera: El pago se establece por demanda según consumos mensuales a partir de la firma del Acta de Inicio, previa certificación de cumplimiento del supervisor.

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.
PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.
PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.
PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.
PARÁGRAFO 5º.- EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.
PARÁGRAFO 6º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente invitación se encuentra respaldada en los siguientes certificados presupuestales:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor CDP	VALOR APROPIAR
2025000527	12/11/2025	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a empresas y servicios de produccion/Secretaría de Tránsito y Transporte/Icld/S.TRANSITO	$15.000.000	$15.000.000
Total					$15.000.000

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por **el/la Secretario de Tránsito y Transporte y/o quien haga sus veces**, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

SEPTIMA. - GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento:** Por el 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
b) **Calidad del servicio:** Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
c) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
d) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el municipio dará por

terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

NOVENA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DECIMA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA PRIMERA. -LEGALIZACIÓN: El Contratista se compromete a allegar a la Secretaría de Tránsito y Transporte con el fin de hacer llegar al Departamento Administrativo de Contratación Pública -DACP dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta los siguientes documentos:

- Garantía Única de Cumplimiento.
- Los demás exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP.

DÉCIMA SEGUNDA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOP, y con ella, **CARLOS ANTONIO ZAMBRANO BURGOS,** identificado con CC. No. 12749674, propietario del establecimiento de comercio **FOTEC**, quedará informado de la aceptación de la oferta.

Dada en San Juan de Pasto, el veintiocho (28) de noviembre de 2025.

EMILSEN NARVAEZ ENRIQUEZ
Secretaria de Tránsito y Transporte

Proyectó: Neiry Liney Obando
Abogada Coord. Contratación STTM